DICTAMEN D.A.J. Nº 534 del 28 de abril de 2025.-

REF.: DAJ Nº1369/2025 - LLAMADO MOPC Nº 14/2020 - CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 24/2021 - REHABILITACION Y DUPLICACION DEL TRAMO REMANSO RUTA Nº 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCON - 19,20 KM. - ID Nº 359641 - ADJUDICADO: CONSORCIO PUERTO FALCON. ----------

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite los antecedentes de la solicitud de Reajuste de Precios de los Certificados de manera parcial con respecto al legajo analizado, para la verificación y emisión del parecer correspondiente. Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N°1599/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (22/04/2025)
2. Memorándum UEP FONPLATA N°480/2025 de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA (11/04/2025)
3. Borrador de Resolución.
4. Informe Técnico Dictamen Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos Fonplata (09/04/2025)
5. Nota CPF N°358/2025 del CONSORCIO PUERTO FALCON (08/04/2025)
6. Nota UOC N°6219/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (18/12/2025)
7. Memorándum DAPP N°2712/2024 del Departamento de Dirección de Planificación Presupuestaria (10/12/2024)
8. Dictamen DAJ N°2057/2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (17/12/2024)
9. Memorándum UOC Nº 6074/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (11/12/2024).
10. Memorándum D.P. y C. Nº 933/2024 del Departamento de Programación y Control (09/12/2024).

Abg. Ma. Belén Ibarrola F.
Jefa Int. Dpto. Asesoramiento Contractual
DAJ - MOPC

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
MOPC

Abg. JOSÉ M. ADEVALO KIRNER
Director de Asuntos Jurídicos

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

11. Memorándum UOC Nº 5995/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (09/12/2024).
12. Memorándum UEP FONPLATA Nº 1568/2024 de la UEP FONPLATA (10/12/2024).
13. Informe Complementario de Adecuación del Monto en concepto de Reajuste por razones de Disponibilidad Presupuestaria.
14. Nota CPF Nº 326/2024 del CONSORCIO PUERTO FALCON (10/12/2024).
15. Memorándum UOC Nº 5996/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (09/12/2024).
16. Memorándum UEP FONPLATA Nº 1531/2024 de la UEP FONPLATA (29/11/2024).
17. Memorándum UOC Nº 5692/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (28/11/2024).
18. Memorándum UEP FONPLATA Nº 1491/2024 de la UEP FONPLATA (22/11/2024).
19. Borrador de Resolución.
20. Resolución Nº 1824 (08/10/2024).
21. Memorándum DAJ Nº 1434/2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (13/09/2024).
22. Nota UOC Nº 3734/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (27/11/2024).
23. Nota UOC Nº 3532/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (19/11/2024).
24. Memorándum UEP FONPLATA Nº 1462/2024 de la UEP FONPLATA (18/11/2024).
25. Informe de Adecuación del Monto en concepto de Reajuste por razones de Disponibilidad Presupuestaria (18/11/2024).
26. Memorándum UOC Nº 5162/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (11/11/2024).
27. Nota UOC Nº 3206/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (31/10/2024).
28. Memorándum UEP FONPLATA Nº 1321/2024 de la UEP FONPLATA (31/10/2024).
29. Memorándum UOC Nº 4788/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (18/10/2024).
30. Memorándum UEP FONPLATA Nº 1233/2024 de la UEP FONPLATA (02/10/2024).
31. Memorándum UOC Nº 4374/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (27/09/2024).
32. Memorándum DAJ Nº 1434/2024 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (13/09/2024).
33. Documentaciones técnicas.

III. NORMATIVA APLICABLE

1. Contrato S.G. Ministro N° 24/2021 (19/03/2021)

Condiciones Generales del Contrato

- **10.4. Variación y ajuste de precios. 10.4.1** *"El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.*

- **10.4.2.** *En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.*

- **10.4.3.** *Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC"*

Condiciones Especiales del Contrato

- **10.4.3. La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:** *"Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes. Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.*

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \times K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} \times \left(\frac{P_{1j}}{P_{1i}}\right) + a_{2u} \times \left(\frac{P_{2j}}{P_{2i}}\right) + \ldots\ldots + a_{ru} \times \left(\frac{P_{rj}}{P_{ri}}\right) + \ldots\ldots + a_{nu} \times \left(\frac{P_{nj}}{P_{ni}}\right)$$

Abg. Ivia. Belén Ibarrola F.
Jefa Int. Dpto. Asesoramiento Contractual
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNGER
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. [illegible] RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

En que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.
Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.
En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las formulas y coeficientes paramétricos establecidos.

El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante.

El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato".

2. Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas".*

- **Artículo 56. Derechos de los proveedores y contratistas.** *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases".*

- **Artículo 61. Del Reajuste de Precios.** *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.*
El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

3. Resolución DNCP N° 2315/2022 *"Por la cual se Reglamenta el Reajuste de los Precios Contratados en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/2003".*

- **Artículo 2°. Aplicación de la fórmula de reajuste.**
Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato.
La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato.

- **Artículo 3°. Dictamen**
El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle:
a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste;
b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda;
c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra;
d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

Abg. Ma. Belen Ibarrola F.
Jefa Int. Dpto. Asesoramiento Contractual

Abg. JOSÉ M. ARÁMBALO [illegible]
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

4. Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC): Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*

- **Artículo 4.** "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota CPF N° 326/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, el Representante Legal del CONSORCIO PUERTO FALCON, solicita el pago en concepto de reajuste en los siguientes términos: *"...con relación al contrato de la referencia, a los efectos de remitir el pedido de ampliación de Código de Contratación por Reajuste de Precios, realizado desde el Certificado de obra Nº 11 – Setiembre 2022 al Certificado de obra Nº 21 – Julio de 2023, cuyo importe asciende a Gs. 22.187.004.948 (guaraníes, Veintidós mil ciento ochenta y siete millones cuatro mil novecientos cuarenta y ocho) IVA INCLUIDO. Al respecto solicitamos que se prosigan con los trámites para la realización de la ampliación del Código de Contratación respectivo. Así también, manifestamos nuestra conformidad con el importe solicitado para la Ampliación del Código de Contratación.".*

Al respecto, es importante mencionar que, en su oportunidad la Dirección de Auditoría Interna, se ha expedido a través del **Informe de Revisión Documentaria DAT N° 106/2024** de fecha de 05 de setiembre de 2024, y del mismo modo esta Dirección en los términos del **Dictamen D.A.J. N° 1434/2024** de fecha 13 de setiembre de 2024, por la suma de **Gs. 28.713.956.735 (guaraníes veintiocho mil setecientos trece millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y cinco) IVA Incluido**, en concepto de Reajuste de Precios, cuyos antecedentes se encuentran en el presente expediente.

Asimismo, por Dictamen DAJ N°1464/24 la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido acerca de la solicitud de readecuación del reajuste y posteriormente, se ha emitido la **Resolución N° 1824**, la cual aprueba el Reajuste de Precios, por un valor de **Gs. 6.526.951.787 (guaraníes seis mil quinientos veintiséis millones novecientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y siete)** IVA incluido, en concepto de Reajuste de Precios de los Certificados N° 1 al N° 10.

Que, igualmente, por Dictamen DAJ N°2057/24 la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido acerca de la solicitud de readecuación del reajuste y en su parte conclusiva dispuso: "*esta Dirección ni opone reparo al Proyecto de Resolución Ministerial: "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G.MINISTRO N°24/2021 CELEBRAO CON EL CONSORCIO PUERTO FALCÓN, EN EL MARCO DE LA REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N°9 (VISTA ALEGRE)- PUERTO FALCON -19,20 KM. ID N°:3559.641", en conforme de reajuste conforme al siguiente detalle:*

CERT. Nº	*MES*	*REAJUSTE INICIAL*	*REGULARIZACION*
11	*Septiembre/2022*	*3.435.459.754*	*4.504.902*
12	*Octubre/2022*	*723.160.183*	*436.139*
13	*Noviembre/2022*	*884.496.780*	*172.048.636*
14	*Diciembre/202*	*967.398.497*	*194.255.212*
15	*Enero/2023*	*1.839.464.316*	*284.452.071*
16	*Febrero/2023*	*1.777.105.588*	*179.031.820*
	Regularización de Cert. 10		*28.803*
17	*Marzo/2023*	*2.808.520.650*	*(56.082.785)*
18	*Abril/2023*	*3.072.964.796*	*(168.678.368)*
19	*Mayo/2023*	*1.905.245.378*	*(112.269.824)*
20	*Junio/2023*	*2.044.564.465*	
21	*Julio/2023*	*2.230.897.935*	
SUB TOTAL		***21.689.278.342***	***497.726.606***
MONTO TOTAL DE REAJUSTE DE PRECIOS		***22.187.004.948***	

Abg. Ma. Belén A... Jefa Int. Dpto Asesoramiento Contractual DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AR... Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ Coordinador Convenios y Acuerdos MOPC

Sin embargo, por Memorándum DAPP N°2712/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024, el Departamento de Análisis y Programación Presupuestaria informó a la Dirección de Planificación Económica lo siguiente: "*...se informa que no se ha podido emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, para el Proyecto 2-001-76 AMPLIACIÓN TRAMO REMANSO – RUTA N°9 – PUERTO FALCÓN en el OG 521 CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PÚBLICO, en la FF-OF- 20-401 BID, debido a que a la fecha no cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente, tal y como puede observarse en el reporte del sistema...*" (sic)

Así mismo por Memorándum UOC N°6219/2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, la Unidad Operativa de Contratación expresó a la Unidad Ejecutora de Proyectos cuanto sigue: ... "*con relación al pedido de pago en concepto de reajuste de precios al Contrato S.G. Ministro N°24/2021, a los efectos de hacer la devolución del expediente completo, por los motivos que se describen a continuación: Se informa que se realizaron las gestiones para trámites concernientes a la emisión del CDP REAJUSTE a ser utilizado para el presente proceso, no obstante, la Dirección de Planificación Económica a través del Memorándum DAPP N°2712/2024 (folio 37) informa que debido a la falta de disponibilidad de la cuenta, no podrá ser procesada la solicitud correspondiente, por lo que se sugiere la devolución a la unidad administradora del contrato*". (sic)

Ahora bien, por Nota CPF N°358/2025 de fecha 28 de abril de 2025, el Representante Legal del Consorcio Puerto Falcón manifestó lo siguiente: ... "*remitimos el pedido de ampliación del Código de Contratación por Reajuste de Precios, realizado desde el Certificado de obra N°11 – Setiembre 2022 al Certificado de obra N°15 – enero de 2023, cuyo importe asciende a Gs. 8.505.676.490 (Guaraníes, Ocho mil quinientos cinco millones seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos noventa) IVA INCLUÍDO.*" (sic)
"*solicitamos que se prosigan con los trámites para la realización de la ampliación del Código de Contratación respectivo.*" (sic)
"Así también, manifestamos nuestra conformidad con el importe solicitado para la Ampliación del Código de Contratación". (sic)

En tal sentido, en fecha 9 de abril de 2025, se emite el "Informe Técnico – Dictamen Técnico" de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA, en el cual se informa cuanto sigue:

> La Unidad Administradora de Contrato Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA emite el presente informe en el marco del Contrato SG MINISTRO N°24/2021 suscrito con la Empresa/Consorcio, CONSORCIO PUERTO FALCON correspondiente al Llamado MOPC N° 14/2020 ID N° 359.641.
>
> La Unidad Administradora de Contrato ha emitido el Dictamen Técnico de fecha 26 de agosto de 2024 por medio del cual se solicitó el reajuste de precios contratados como consecuencia de la aplicación de la formula prevista en el contrato correspondiente a los Certificados N°01 noviembre/2021 al N°21 julio/2023 por un monto que totaliza la suma de Gs. 28.713.956.735 IVA Incluido.
>
> Por disponibilidad presupuestaria se prosiguió el trámite en concepto de reajuste correspondiente a los Certificados N°01 noviembre/2021 al N°10 agosto/2022, que ascendió a un monto Gs. 6.526.951.787 IVA Incluido, aprobada de manera parcial por Resolución N° 1824 del 8 de octubre de 2024.
>
> Se informa que, a fin de complementar el pedido, la disponibilidad presupuestaria actual aplicable al presente proceso asciende a Gs. 8.505.676.490 IVA Incluido, motivo por el cual corresponde proseguir con los trámites administrativos para la aprobación del monto en concepto de reajuste correspondiente a los Certificados N°11 setiembre/2022 al N°15 enero/2023.
>
> Lo indicado se realiza considerando la prohibición de comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo, establecido en el inciso c), artículo 83°, de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
>
> Por lo expuesto, se solicita la aprobación del monto en concepto de reajuste, por valor de *Gs.* 8.505.676.490 correspondiente a los Certificados N°11 setiembre/2022 al N° 15 enero/2023, que representa a la fecha un porcentaje de 5,37% del monto total originalmente contratado.

Abg. Ma. Belén Ibarrola F. Jefa Int. Dpto Asesoramiento Contractual DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO MARTINEZ Director Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. CARLOS MARÍA RUIZ DÍAZ Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación, mediante Memorándum UOC N°1599/2025 de fecha 22 de abril de 2025, expone lo siguiente: *"Me dirijo a usted, con relación al tema de referencia, a fin de remitir en adjunto el expediente completo del pedido de pago en concepto de reajuste de precios al Contrato S.G. Ministro Nº 24/2021. En tal sentido, se informa que el expediente ya ha sido verificado en las instancias técnicas y legales correspondientes, emitiéndose en consecuencia el Dictamen DAT Nº 106/2024 y Dictamen DAJ Nº 1434/2024, de la Dirección de Auditoria Interna y Dirección Jurídica respectivamente, aprobándose el pago en concepto de reajuste de precios del Contrato S.G. Ministro N° 24/2021 por el monto de Gs. 28.713.956.735.*
Ahora bien, la Unidad Administradora de Contrato ha solicitado la emisión de un acto administrativo de pago de reajuste parcial por un valor de Gs.8.505.676.490., por razones de falta de disponibilidad presupuestaria, ajustando a tal efecto nuevas documentaciones y un borrador de resolución ministerial
En ese sentido se remite el expediente para la revisión de la redacción del borrador de resolución ministerial, por la cual se aprueba el pago en concepto de reajuste parcial de precios, por Gs. 8.505.676.490, con base en el inciso d) y e), artículo 39º, de la Ley Nº 167/93." (sic)

V. CONCLUSIÓN

Por Tanto, a tenor del Dictamen de la Administración de Contrato – Adecuación del monto en Concepto de Reajuste por razones de Disponibilidad Presupuestaria, esta Dirección **no opone reparo** al Proyecto de Resolución Ministerial: ***"POR EL CUAL SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 24/2021 CELEBRADO CON EL CONSORCIO PUERTO FALCON, EN EL MARCO DE LA REHABILITACIÓN Y DUPLICACIÓN DEL TRAMO REMANSO RUTA N° 9 (VISTA ALEGRE) - PUERTO FALCÓN - 19,20 KM. ID N°: 359.641"***, en concepto de Reajuste, conforme al siguiente detalle:

CERT. Nº	MES	REAJUSTE INICIAL	REGULARIZACION
11	Setiembre/2022	3.435.459.754	4.504.902
12	Octubre/2022	723.160.183	436.139
13	Noviembre/2022	884.496.780	172.048.636
14	Diciembre/2022	967.398.497	194.255.212
15	Enero/2023	1.839.464.316	284.452.071
SUB TOTAL		**7.849.979.530**	**655.696.960**
MONTO TOTAL DEL REAJUSTE DE PRECIOS		**8.505.676.490**	

De conformidad a las normativas expuestas precedentemente, a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones de la obra de referencia adjudicada al **CONSORCIO PUERTO FALCON (BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – LT S.A.)**

Cabe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].
Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto en el contrato; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Abg. José Arnaldo Kuebert Ibarrola
Director de Asuntos Jurídicos

Abg. Carlos E. Faruña Ruiz Díaz
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Dra. Ma. Belén Ibarrola F.
Jefa Int. Dpto Asesoramiento Contractual
DAJ - MOPC

[3] Ley N° 1535/99 *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.